I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto "promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda", de acuerdo con su Artículo 1° y declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables, a través de su Artículo 4.

El Artículo 10° de esta misma ley, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía. El objeto del Fenoge será promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, y estableció que dicho Fondo sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

El Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un nuevo país" estableció que a partir del 1° de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios comerciales – ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos ($1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos ($0,40) serán destinados a financiar el FENOGE. A su vez, el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, literal a) indicó que "Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el Fonenergía, el FENOGE continuará recibiendo, cuarenta centavos ($0 40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el Fonenergía. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Dichos recursos de que trata el Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 para financiar el FENOGE, siguen siendo recaudados aún después de la pérdida de vigencia de la citada disposición, en virtud de lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". Igualmente, dicho artículo estableció que el FENOGE sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

Conforme al Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 antes citada, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015", estableciendo en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

En consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*".

En virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde a Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, celebrar los negocios jurídicos derivados producto de los procesos de selección que adelante el FENOGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017 y por cuenta de la modificación incorporada a través del artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 40 045 del 26 de enero de 2022 expidió el nuevo[1] Manual Operativo del FENOGE, el cual indica en su Capítulo II, sección 2.01 que el objeto del FENOGE es promover ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE a través de la inversión y financiación incluyendo aquellas a largo plazo, entre otros, a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de ellas.

Así mismo, en la sección 2.02 del Manual Operativo se indica que entre los objetivos del FENOGE se encuentran, entre otros, los relacionados con lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos; así como la promoción, estructura, implementación, ejecución y financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

La Resolución No. 40 045 del 26 de enero de 2022 – Manual Operativo del FENOGE, establece en su capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.03, (n) Los costos y gastos que comprenden el Apoyo Misional y las inversiones del FENOGE y (o) Costos de administración e interventoría, adecuaciones locativas, así como

[1] Se aclara que a través del artículo 3° de la Resolución 40 045 del 26 de enero de 2022, se **derogaron** expresamente las resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 del 2021 que configuraban el anterior Manual Operativo del Fondo.

disposición final de equipos sustituidos; en virtud de lo cual, la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGE.

Por su parte, el Capítulo III – Estructura organizacional, sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGE, incluye dentro de su estructura un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el presente Manual, denominado Equipo Ejecutor cuya función principal es realizar la operación y administración del FENOGE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo. El Equipo Ejecutor es responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del FENOGE.

Dentro de las funciones asignadas al Equipo Ejecutor, de acuerdo con el Capítulo III. Estructura Organizacional, literal b) de la sección 3.02 del Manual Operativo, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Llevar a cabo las acciones y/o gestiones necesarias o asociadas a la ejecución o implementación – producto de la financiación – de los Planes, Programas, Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo y/o de Asistencia Técnica, cuando las condiciones particulares de cada caso concreto lo requieran, previa aprobación por parte del Comité Directivo.
- Elaborar y presentar estudios técnicos necesarios para la operación del FENOGE y los Proyectos financiados con sus recursos.
- Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del FENOGE.
- Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de recursos para el FENOGE.
- Presentar a través del Director Ejecutivo, el presupuesto anual de monto global de costos y gastos para apoyo misional del FENOGE, para aprobación del Comité Directivo.
- Ejercer a través del Director Ejecutivo, la ejecución del gasto del FENOGE para efectos de lo establecido en este Manual, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Fiduciaria, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil. En todo caso, la función de ejecución del gasto estará únicamente en cabeza del Director Ejecutivo.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por el Comité Directivo.
- Responder las consultas sobre las materias relacionadas con el FENOGE que le sean formuladas.
- Elaborar e implementar políticas para el buen manejo y seguridad de la información del FENOGE.
- Caracterizar las dinámicas de mercado nacionales e internacionales asociadas a FNCE y GEE.
- Gestionar la conformación de alianzas con los actores identificados dirigidas a la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo del FENOGE.
- Facilitar la obtención de los recursos que tengan por objeto la capitalización de las alianzas dirigidas al cumplimiento y ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.
- Facilitar el relacionamiento con terceros con el objetivo de dinamizar el conocimiento técnico y financiero existente sobre la utilización de FNCE y GEE.

- Elaborar, implementar y velar por el adecuado cumplimiento de un sistema de gestión de calidad.

Es por lo anterior, que el Equipo Ejecutor se encuentra facultado para llevar a cabo la contratación del objeto que más adelante se describe, el cual puede ser contratado con los recursos del FENOGE y en cumplimiento de las obligaciones reclamables al Equipo Ejecutor según el Capítulo III. Estructura Organizacional, literal b) de la sección 3.02 del Manual Operativo.

Por otro lado, a través de acta de comité directivo extraordinario de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el presupuesto requerido para el funcionamiento de la(s) oficina(s) donde pueda funcionar el FENOGE, que incluye, adicionalmente, el costo de adecuación, servicios públicos, aseo y cafetería entre otros de acuerdo con la solicitud realizada por medio de radicado FENOGE No. 000168 del 18 de enero de 2022, y las recomendaciones del Comité Directivo. De manera adicional, se suscribió el 28 de enero de 2022 el Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022 -*en adelante el Convenio*- entre Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGE y el Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE el cual contempla dentro de su objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y físicos, entre otros, para promover las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país y demás alineadas con los propósitos comunes de las partes.

Así mismo, el mencionado Convenio contempla dentro de su alcance la colaboración entre las partes sumando las capacidades y esfuerzos físicos, administrativos, financieros y técnicos que se identifiquen necesarios para el desarrollo de sinergias, actividades y espacios conjuntos entre los que se encuentra la facilitación de la utilización de recursos físicos de las partes para los propósitos del Convenio.

En esa misma línea, dentro del Convenio las partes se comprometieron recíprocamente a hacer uso de los recursos físicos, técnicos y administrativos que IPSE llegue a facilitar para el cumplimiento del objeto del Convenio, tales recursos como espacios físicos, estudios y documentos técnicos, herramientas tecnológicas y metodológicas, asumiendo los gastos o costos que se generen con ocasión al uso de los recursos por parte de FENOGE y propendiendo por el mantenimiento y cuidado de los mismos, como pago de servicios públicos, aseo, administración, adecuaciones, impuestos, entre otros; a propiciar espacios de socialización y divulgación con el FENOGE y los diferentes interesados en desarrollar, presentar y/o financiar proyectos relacionados con FNCE y GEE en ZNI que sean público de interés de IPSE y a facilitar el uso de sus recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros por parte del FENOGE para la colaboración e interacción de las partes con el alcance de este Convenio, tales como espacios físicos, estudios y documentos técnicos, herramientas tecnológicas y metodológicas siempre que esto no comporte un costo o gasto adicional para IPSE o cuando, de presentarse, sea asumido directamente por FENOGE.

Ahora, en el marco del plurimencionado Convenio, será disponer de un espacio físico adecuado y suficiente garantizando el cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad ampliamente difundidas por el Gobierno Nacional, para que el FENOGE, pueda dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y se logre la consolidación de los esfuerzos aunados

con el IPSE para para promover las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país y demás alineadas con los propósitos comunes de las partes.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, siendo el *uso de los recursos físicos* un compromiso entre las partes, adecuar la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C -propiedad delIPSE- resultaría óptimo para el desarrollo de las siguientes actividades, que en todo caso se enmarcan en lo aprobado por el Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 34 de 2022 y en el Convenio suscrito con IPSE:

a. El desarrollo eficiente y efectivo en el marco del su Manual Operativo, de actividades estratégicas tales como:
    a. La gestión de conformación de alianzas con los actores identificados, para la ejecución de Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo del FENOGE,
    b. Facilitar el relacionamiento con terceros con el objetivo de dinamizar el conocimiento técnico y financiero existente sobre la utilización de FNCE y GEE y;
    c. Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del Fondo, entre otras; se deben adelantar presencialmente para facilitar la coordinación entre los contratistas y entidades, la atención de terceros interesados y demás actores de interés para el posicionamiento del Fondo y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que corresponden.

b. Adicionalmente y con el fin de aportar a los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y físicos, entre otros, para promover las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país, adecuar la oficina propiedad del IPSE, permitirá:
    - Implementar nuevos modelos de ejecución de actividades y cumplimiento de metas, de conformidad con el Manual Operativo y otras disposiciones aplicables al FENOGE.
    - Potencializar el intercambio de conocimientos entre áreas.
    - Estimular la articulación del Equipo Ejecutor y el IPSE.
    - Facilita el desarrollo del objeto y objetivos del FENOGE relacionados con la atención al ciudadano, así como la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales.
    - Consolida el fortalecimiento institucional e intersectorial.

Ahora bien, en el marco del citado convenio , IPSE encuentra en FENOGE y en su Equipo Ejecutor principalmente a un aliado estratégico para promover la utilización de soluciones basadas en FNCE y medidas de GEE en las ZNI del país, lo cual se alinea con los propósitos misionales de ambas partes, para lo cual se busca generar sinergias y sumar esfuerzos desde los componentes técnicos, administrativos, financieros y físicos que respondan al objeto tanto del IPSE como de FENOGE en términos de cooperación, asistencia y asesoría, transferencia de información y conocimiento, diseño y desarrollo de iniciativas conjuntas desde lo técnico, administrativo y financiero que faciliten y promuevan la utilización de FNCE y GEE en las ZNI, fortalezcan las capacidades de las partes en las áreas de interés recíproco y la consolidación

del Fondo en términos de su estructura organizacional y favorezcan la interacción y coordinación para el desarrollo de las actividades propias de cada parte.

Atendiendo las consideraciones establecidas en el Convenio las cuales señalan que, el trabajo colaborativo entre las partes genera la necesidad de contar con espacios físicos que faciliten y favorezcan la interacción y el desarrollo de los propósitos conjuntos, con el fin de generar iniciativas, procesos y procedimientos y diseño de instrumentos que favorezcan el desarrollo de nuevos proyectos y permitan identificar las dificultades de los terceros para acceder a recursos FENOGE y proponer soluciones conjuntas para disminuir la tasa de rechazo o devolución por parte de IPSE de las propuestas o solicitudes de financiación con recursos FENOGE. Toda vez que IPSE cuenta con espacio suficiente, este podrá ser facilitado al Fondo con el propósito de dar cumplimiento al Convenio que han suscrito las partes y en atención su objeto y objetivo.

La cercanía con el equipo de FENOGE permite al IPSE la instalación de mesas de trabajo en temáticas asociadas a identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas en busca de ampliación del servicio de energía eléctrica y mejoramiento de la infraestructura en las ZNI; así como la promoción y desarrollo de las FNCE y la GEE.

En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos comunes, así como para el desarrollo de las actividades de cooperación, asistencia y asesoría mutua; se identificó la necesidad de realizar la adecuación de las instalaciones, ubicadas en la Carrera 12 No 84 – 12 oficina 601 en la ciudad de Bogotá D.C -*propiedad del IPSE*- por lo que, y como ya se mencionó, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho (18) de enero de 2022, como consta en el Acta No. 34 de la misma fecha, el Comité Directivo del Fondo aprobó el presupuesto requerido para la ejecución de estas adecuaciones; estas adecuaciones se deben realizar teniendo en cuenta que la mencionada oficina dispone actualmente de limitados espacios y sus sistemas eléctricos asociados no se encuentran instalados, siendo necesario además adecuar la iluminación, los espacios colaborativos como salas de juntas y espacios comunes como baños y cocina; atendiendo las disposiciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y enmarcado en las directrices emitidas por el Comité Directivo en relación con la austeridad en el gasto.

Ahora bien, es preciso señalar que en el marco de las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2063 de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 371 del 08 de abril de 2021 "*Por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" en el cual se definen medidas de austeridad en el gasto, principalmente las establecidas en su Artículo 5. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, del Decreto 371 de 2021, establece una serie de directrices que deben acoger incluso, los patrimonio autónomos que ejecutan recursos públicos como el FENOGE, entre las que se resaltan: "b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST" y "c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación".

El decreto arriba mencionado, además, reiteró la prohibición de contratar mejoras suntuarias u ostentosas, lo cual, como ya se explicó, no hacen parte de las adecuaciones que se realizarán, ya que el FENOGE en cumplimiento de los principios de moralidad, economía y responsabilidad sólo contratará aquellos bienes y servicios requeridos para ocupar y utilizar el espacio definido en condiciones adecuadas para el desempeño de las actividades cuando estas deben desarrollarse de manera presencial indispensablemente, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del virus COVID-19 como medidas de distanciamiento, adecuada ventilación, iluminación adecuada, uso de materiales de fácil limpieza y desinfección y herramientas tecnológicas que faciliten en condiciones de calidad las reuniones, comités y mesas de trabajo, entre otras.

Es por lo anterior, que la adecuación de la oficina de propiedad del IPSE permitirá utilizar el espacio definido en condiciones adecuadas para el desempeño de las actividades cuando estas deben desarrollarse de manera presencial indispensablemente, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del virus COVID-19 como medidas de distanciamiento, adecuada ventilación, iluminación adecuada, uso de materiales de fácil limpieza y desinfección; permitiendo así el desarrollo de las actividades del Fondo por parte del Equipo Ejecutor, las Unidades Coordinadoras Especiales y demás contratistas, y la atención adecuada de terceros, actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales entre otros.

En este sentido, el FENOGE estaría realizando las adecuaciones contempladas en el presente documento, como las mínimas necesarias que permitirán el uso de las instalaciones en condiciones óptimas por parte del Equipo Ejecutor, Unidades Coordinadoras y demás contratistas para los propósitos que se requieren y que se encuentran fundamentados en el Convenio Interadministrativo celebrado con el IPSE aplicando los principios de planeación, economía y responsabilidad. Lo anterior facilitará la realización de las actividades mínimas que se requieran de manera presencial para coordinar y desarrollar las operación, coordinación e interacción del Fondo contribuir a la promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país y demás alineadas con los propósitos comunes de las partes del Convenio; así como para el cumplimiento de las funciones del Equipo Ejecutor establecidas en su Manual Operativo, entre las que se resaltan:

- Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del FENOGE.
- Gestionar la conformación de alianzas con los actores identificados dirigidas a la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo del FENOGE.
- Facilitar el relacionamiento con terceros con el objetivo de dinamizar el conocimiento técnico y financiero existente sobre la utilización de FNCE y GEE.

Como se ha expuesto, en el marco del Convenio Interadministrativo celebrado con el IPSE que incluye la facilitación de la utilización de recursos físicos de las partes para los propósitos del Convenio; se viabilizó el uso de la oficina 601 ubicada en la Carrera 12 No 84 – 12 por lo que se hace necesario adelantar las acciones tendientes a adecuar este espacio físico; finalmente, y como previamente se anotó, los componentes de adquisición de bienes muebles que se

requieran, serán aquellos necesarios para dotar en las condiciones básicas las oficinas y desarrollar con normalidad, oportunidad y en cumplimiento de las normas asociadas a riesgos laborales, las actividades que permitan darle cumplimiento al objeto del citado Convenio como parte de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y físicos.

En cualquier caso, toda vez que la ordenación del gasto del Patrimonio Autónomo está a cargo del Director Ejecutivo del Fondo y se adelanta y se adelanta con sujeción al Manual de Contratación aprobado por el Comité Directivo, a través de la presente contratación se garantiza el cumpliendo del marco normativo aplicable, la eficiencia en la administración de recursos, los lineamientos de austeridad y los principios de moralidad, economía y responsabilidad.

Es preciso señalar que el presente proceso se encuentra ligado al cumplimiento de objetivos tanto del FENOGE como de IPSE en el marco del Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022; teniendo en cuenta que se alinea con los propósitos misionales de ambas partes y teniendo en cuenta que estas intervenciones y adecuaciones a las instalaciones permitirán su correcta interacción, el desarrollo de iniciativas conjuntas, el fortalecimiento de las capacidades de las partes en las áreas de interés recíproco y la consolidación del Fondo en los términos de su estructura organizacional del Fondo que a su vez facilitará su operación y administración de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo y con ello, propender por la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos; así como la promoción, estructura, implementación, ejecución y financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE, y contando con la previa aprobación del Comité Directivo, se encuentra necesario adelantar la contratación del objeto que se describe más adelante, conforme se establece en los presentes Términos y Condiciones Contractuales.

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8. Estudio y Análisis del Mercado, del Manual de Contratación del FENOGE aprobado por el Comité Directivo el día 21 de mayo de 2018, el Fondo debe identificar las características de los servicios objeto de la presente contratación, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes, o invitados, a través de un estudio y análisis del mercado, que podrá realizarse a partir del análisis de procesos históricos con objetos similares, resoluciones y guías de precios del sector público o privado y sondeos de mercado solicitando cotizaciones y ofertas, entre otras metodologías.

Por lo anterior, durante el mes de enero de 2022 se publicó la Solicitud de Información a proveedores No. 01 de 2022 (SIP-01-2022-FENOGE) con el objeto de “Diseño de puestos de trabajo y distribución de espacios, adecuación integral de una oficina de 172 M2 ubicada en la en Oficina 601, Edificio Torre Avenida 82 P.H., en la carrera 12 No. 84-12; y suministro de mobiliario para el funcionamiento de las oficinas de FENOGE”

En todo caso, se entenderá como puesto de trabajo para la presente contratación, los espacios modulares facilitados o a facilitar por FENOGE, para la prestación efectiva del servicio por parte de los contratistas.

En virtud de lo anterior, se evaluaron las condiciones actuales de este espacio y se determinaron los ítems señalados a continuación, como los mínimos requeridos para realizar la adecuación de la Oficina donde el Fondo realizará su operación.

Los productos objeto de cotización se solicitaron bajo las siguientes características[2]:

1. **DISEÑO.** En virtud de la Solicitud de Información a Proveedores No. 01 de 2022, se requirió una propuesta de diseño, la cual debía tener en cuenta como mínimo los siguientes espacios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MIN	OBSERVACIONES
1	Espacios modulares operativos, distribuidos en islas.	**30**	Medidas de cada espacio y materiales de acuerdo con el diseño propuesto por el cotizante, atendiendo la normatividad vigente principalmente la relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo
2.	Espacio modular Directivo, espacio cerrado de pared a piso y archivador	**1**	Las medidas y diseño deberán atender a la normatividad vigente, en especial a la relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.	Espacios modulares para Coordinaciones con o sin archivador de acuerdo con el modelo y diseño propuesto.	**4**	Estos espacios pueden ser semicerrados, atendiendo el diseño propuesto por el cotizante y atendiendo a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4.	Recepción: Counter de recepción	**1**	Las medidas y diseño deberán atender a la normatividad vigente, en especial a la relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo

[2] Se aclara que las características técnicas, para efectos de la contratación, fueron modificadas tal como se expresa en el **Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas** que acompañan los Términos y Condiciones Contractuales y que en todo caso, será el anexo mencionado el orientador de la oferta económica que se presente por parte de los invitados al proceso de selección.

5	Oficina de reuniones cerrada, con mesa para mínimo 10 personas, con su sistema de conectividad.	**1**	Las medidas y diseño deberán atender a la normatividad vigente, en especial a la relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo
6	Espacio para cocineta pequeña	**1**	Las medidas y diseño deberán atender a la normatividad vigente, en especial a la relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo

2. **ADECUACIÓN.** Derivado de lo anterior se solicitó la cotización de las adecuaciones que se consideraran necesarias para el funcionamiento del espacio mencionado, dentro de la cual se determinaron las siguientes características principales. El interesado, adicionalmente debía cotizar e incluir aquellos ítems adicionales, que resultasen indispensables para la implementación del diseño planteado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	OBSERVACIONES
1	Espacios modulares operativos, distribuidos en islas.	**25**	Adecuación de 25 a 30 espacios modulares de conformidad con las especificaciones técnicas del diseño planteado.
2.	Espacio modular Directivo, espacio cerrado de pared a piso y archivador	**1**	Adecuación de un puesto de trabajo Directivo de conformidad con las especificaciones técnicas del diseño planteado.
3.	Espacios modulares para Coordinaciones con o sin archivador de acuerdo con el modelo y diseño propuesto.	**5**	Adecuación de tres espacios modulares para coordinaciones de conformidad con las especificaciones técnicas del diseño planteado.
4.	Recepción: Counter de recepción	**1**	Adecuación de la recepción de conformidad con las especificaciones técnicas del diseño planteado.
5	Oficina de reuniones cerrada, con mesa para mínimo 10 personas, con su sistema de conectividad	**1**	Adecuación de una sala de reuniones para mínimo 6 personas de conformidad con las especificaciones técnicas del diseño planteado.

Instalación Hidro-Sanitaria

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Adecuación e instalación de un baño con dotación completa (Sanitario y Lavamanos con sus puntos y grifería). Con instalación red sanitaria e hidráulica.	1	Adecuación de un espacio del área total de la oficina para el funcionamiento de una unidad sanitaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el diseño.

Instalación Eléctrica y Cableado Estructurado

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Salidas Eléctricas Red Normal	De acuerdo con los espacios modulares diseñados y otras dependencias como sala de juntas, cocina etc.	Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones.
2	Salidas Eléctricas para red regulada	De acuerdo con los espacios modulares diseñados	Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones
3	Alimentadores y Tableros	Los necesarios para el correcto funcionamiento de la oficina	Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones
4	Sistema de iluminación, con sus derivaciones de eléctricas para		Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto

	lámparas, paneles LED e interruptores de luz.		funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones
5.	Salida HDMI o aquellas que apliquen de acuerdo con las tecnologías disponibles que permitan una conectividad adecuada, de puesto de trabajo a TV, para sala de juntas		Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones
6	Cuarto de Rack y Gabinetes	1	Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones
7	Salidas de Red o datos para los espacios modulares,	De acuerdo con espacios modulares diseñados	Debe incluir todos los equipos, elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el diseño planteado, materiales y especificaciones

Otros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Gigantografía y Señalización película Frost, avisos, señalizaciones y diseños.		De acuerdo al logo y diseño presentado por FENOGE, en los diferentes espacios de conformidad con el diseño de las adecuaciones y espacios planteados.

3. **MOBILIARIO.** En línea con los anteriores numerales, dentro de la Solicitud de Información a Proveedores No. 01 de 2022, se solicitó cotizar el costo del mobiliario necesario para poner en funcionamiento las oficinas mencionadas, de acuerdo con los elementos que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	OBSERVACIONES

1	Sillas operativas ergonómicas	**35**	Silla Ergonómica giratoria con apoyo lumbar y apoya brazos-Genérico color negro (Depende del número de espacios modulares planteados en el diseño), incluyendo Sala de Juntas
2	Sillas Gerenciales ergonómicas	**1**	Silla Ergonómica gerencial con apoyo lumbar, apoya brazos y apoya cabeza color negro
3	Sillas interlocutoras	**10**	Silla básica interlocutora color negro
4	Archivadores	**1**	Archivador metálico 4 gavetas con armario, 2 en 1
5	Tableros	**1**	Tablero Acrílico cuadriculado de 120 X 240 con porta borrador

Durante esta etapa se suministraron además los siguientes anexos:

1. Formato 1 – Cotización de Servicios: en este documento se detalló el alcance de aquellos servicios que se solicitaron cotizar para conocer las condiciones del mercado, así como las especificaciones técnicas necesarias para que los proveedores debían tener cuenta al momento de realizar las respectivas cotizaciones.

En ese orden de ideas, la Solicitud de Información a Proveedores –en adelante *SIP-01-2022-FENOGE*-, se desarrolló con base al siguiente cronograma:

Tabla 1. Cronograma de la SIP-01-2022

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	17 de enero de 2022
Fecha de Realización de visitas	Del 17 al 20 de enero de 2022 en las instalaciones de la Oficina 601, Edificio Torre Avenida 82 P.H., en la carrera 12 No. 84-12.
Recepción de observaciones y/ aclaraciones	21 de enero de 2022
Respuesta a observaciones	21 de enero de 2022.
Recepción de Cotizaciones	27 de enero de 2022 hasta las 23:59 horas.

Finalizado el término máximo para la presentación de cotizaciones en el marco de la solicitud de información a proveedores, se recibieron un total de cuatro (4) cotizaciones, las cuales se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cotizaciones recibidas

COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN
Habitar y Modular S.A.S	26/01/2022
Attica Desing Group	27/01/2022
Servex Colombia S.A.S	27/01/2022
La Puerta Desing S.A.S	27/01/2022

Los valores ofertados por cada uno de los cotizantes se muestran a continuación:

Tabla 3: Valores cotizados

cifras en COP (IVA incluido)	**Cotizante 1**	**Cotizante 2**	**Cotizante 3**	**Cotizante 4**
Total	**272.409.732**	**252.092.870**	**216.438.152**	**341.854.970**
Adecuación	211.509.462	103.829.420	94.388.814	161.413.084
Mobiliario	32.322.681	38.208.900	48.552.900	85.190.000
Otros	28.577.589	110.054.550	73.496.438	95.251.886

De acuerdo con los valores propuestos por los cotizantes que se muestran en la Tabla 3, se procedió a calcular las siguientes medidas estadísticas para el valor total de la cotización, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Medidas estadísticas cotizaciones recibidas

cifras en COP	**Media Aritmética**	**Desviación Estándar**	**Coeficiente de Variación**
Total	270.698.931	52.777.920	19,5%

De acuerdo con los resultados de las variables estadísticas, se obtienen valores de desviación estándar elevados, por lo cual es evidente que hay una gran dispersión de los datos. En este sentido, no es adecuado tomar los valores de media aritmética para estimar el valor del presupuesto. De acuerdo con lo anterior, se plantea tomar una muestra representativa de los datos de acuerdo con el siguiente criterio:

Se removerá de la muestra de cotizaciones, la mayor cotización presentada y así todavía estaríamos usando más del 60% de la muestra para que sea representativa, es decir al menos 3 cotizaciones. En la Tabla 5 que se presenta a continuación, se muestran los datos se usarían después de descartar la cotización con mayor valor:

Tabla 5. Muestra representativa de cotizaciones recibidas

cifras en COP (IVA incluido)	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4
Total	272.409.732	252.092.870	216.438.152	

En la tabla a continuación se muestran las medidas estadísticas de la muestra representativa de las cotizaciones recibidas después de la iteración:

Tabla 6. Medidas estadísticas muestra representativa de cotizaciones recibidas

cifras en COP	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coeficiente de Variación
Total	246.980.251	28.333.877	11,5%

Como se puede observar, el coeficiente de variación se redujo significativamente. Esto permite utilizar la muestra representativa resultante para concluir sobre las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado. De esta manera, se tomará la media aritmética obtenida de la muestra representativa como valor estimado del presupuesto total.

Así, el valor resultante del análisis de mercado de la SIP-001-2022-FENOGE es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($246.980.251),** los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos y que será el presupuesto oficial estimado para la contratación que aquí se pretende y se caracteriza a continuación.

Por último, vale la pena mencionar que el día 24 de febrero de 2022 se declaró fallida la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE) que tenía por objeto *"Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales"* por parte de la Directora Ejecutiva del FENOGE y producto de la recomendación realizada por el Comité Evaluador de dicho proceso de selección; por tal virtud, se realizara nuevamente una invitación cerrada (en atención a la cuantía y características propias de la contratación que se pretende), ajustando las cantidades de bienes, obras y servicios a contratar, con el fin de armonizar el presupuesto derivado de la Solicitud de Información a Proveedores No. 01 de 2022 con las necesidades del FENOGE respecto del objeto y condiciones que en el siguiente capítulo se indican.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto	Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones

	Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.
3.2. Alcance	El alcance comprende los ítems relacionados en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas**, los cuales en su adecuación, estructuración y diseño deben garantizar el mejor y máximo aprovechamiento del espacio, así como el uso de mobiliario y materiales de calidad de acuerdo con los estándares de calidad que exige el Manual de Espacios de trabajo (según referencia: EbookTendencias - Espacios de trabajo 2021 – Kassani), así como la normativa establecida por las Aseguradoras de Riegos Laborales. El contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todos los materiales, sobrantes y residuos resultantes de las actividades, realizando la gestión de retiro y disposición final adecuada a los residuos de escombros y/o especiales provenientes de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista deberá tener en cuenta que los materiales deben ser perdurables no suntuosos ni ostentosos y las obras de adecuación no implicarán la instalación de acabados estéticos o decorativos; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto. En todo caso, el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas** hará parte integral del contrato a suscribir.
3.3. Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Suscribir el Acta de inicio del contrato **2.** Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada y los demás documentos y anexos, que hacen parte integral de la comunicación de aceptación de oferta. **3.** Cumplir con los tiempos establecidos para las adecuaciones y entrega del mobiliario solicitado. **4.** Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra en la ejecución del contrato. **5.** Prestar en forma permanente y durante la ejecución del contrato, atención personalizada, atención vía telefónica, y/o a través de correo electrónico para el intercambio de información. **6.** Garantizar que cada uno de los productos contratados cumplan con los requisitos y el 100% de funcionalidad y así estén acorde con la normativa relacionada con derechos de autor y propiedad intelectual. **7.** Presentar los avances en la ejecución del contrato que le sean requeridos por el supervisor **8.** Abstenerse de Divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGE o por el Contratante o a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de la información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa

	notificación a la Directora Ejecutiva del FENOGE, con el fin de que este pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **9.** Constituir las garantías de conformidad con lo señalado en el contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del mismo. Las garantías deberán ser entregadas a la fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo. **10.** Garantizar los servicios y productos contratados en los términos y condiciones pactados en la oferta y el presente contrato. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en normas que regulen la materia. **12.** Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de salud y seguridad ocupacional y suministrar a sus empleados o garantizar que sus contratistas cuenten con los elementos de seguridad o elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades del Contrato y las herramientas adecuadas y en buen estado, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Entregar en caso de que aplique el certificado(s) de movilización de residuos especiales (residuos de demolición y construcción RCD), al finalizar las intervenciones, emitido por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente. Si la movilización se va realizar con la empresa de Aseo de la zona especificarlo por medio de una carta firmada por el representante legal. **14.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **15.** Cumplir con la normatividad vigente referente al COVID-19 y los protocolos de bioseguridad. **16.** Informar al Patrimonio Autónomo - FENOGE sobre la variación del régimen tributario del contratista que se presente durante la ejecución del contrato. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
3.4. Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Realizar la reunión de inicio (kick off) para informarse sobre los requerimientos del FENOGE en el marco de lo esperado como diseños, con el fin de llegar a acuerdos y coordinar los aspectos necesarios para el tranquilo y oportuno desarrollo de las actividades. En el marco de esta reunión, deberá como mínimo y sin limitarse a esto: a) Establecer los requerimientos, permisos y condiciones necesarias para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes áreas. b) En caso de requerirse, conocer los trámites o requisitos para intervenir la edificación. c) Definir la persona enlace entre el FENOGE y el contratista. d) Establecer el cronograma de ejecución.

e) Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características técnicas y su manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor.

2. Con relación al producto No. 1 Diseño, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo.

b) Elaborar y entregar los planos de la disposición de la instalación, reseñando los sistemas eléctricos de conducción y el layout de la oficina de acuerdo con el diseño establecido.

c) Realizar la presentación del diseño al supervisor del contrato, para su aprobación.

3. Con relación al Producto No. 2 Adecuaciones, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) Realizar las adecuaciones requeridas de acuerdo con el diseño aprobado por el Supervisor del Contrato.

b) Desarrollar las actividades, dentro de los horarios acordados con la supervisión del contrato, de manera tal que el ruido, polvo, retiro de residuos, pintura y/o sobrantes, ingreso de materiales u otros aspectos NO perturben o afecten la normativa del Edificio Torre Avenida 82 P.H.

c) Suministrar todos los materiales y/o elementos necesarios de óptima calidad para la ejecución del contrato, en lo posible de marcas reconocidas a nivel nacional.

d) Mantener disponibles los equipos y/o herramientas necesarias durante el tiempo de ejecución del contrato.

e) Disponer del equipo de trabajo idóneo y suficiente para realizar las adecuaciones requeridas, en el tiempo establecido.

f) Cumplir con las disposiciones existentes en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, protección del medio ambiente y trabajo de seguridad en alturas, así como la asignación de elementos de protección personal necesarias para las personas que desarrollarán las adecuaciones.

g) Mantener y entregar las áreas en las que se realizarán las actividades en perfecto orden, aseo y libres de residuos, sobrantes y desechos, por lo que el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todos los materiales, sobrantes y residuos resultantes de las actividades, realizando la gestión de retiro y disposición final adecuada a los residuos de escombros y/o especiales provenientes de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente. El Contratista deberá entregar oficio firmado en donde se certifique el

proceso que se llevó a cabo para la disposición final y/o entregar el certificado de disposición final de los residuos especiales retirados (residuos de demolición y construcción RCD) firmado por el gestor autorizado en caso de que aplique.

4. Con Relación al Producto No 2.1 Suministro de Mobiliario, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) Suministrar la totalidad del mobiliario, elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de las adecuaciones requeridas y que permitan su correcto funcionamiento; incluido el transporte de los mismos.
b) Efectuar la entrega del mobiliario íntegra y estrictamente de acuerdo con el diseño y especificaciones aprobadas por el supervisor en la reunión de Kick off.
c) Tener en cuenta las normas técnicas para mobiliario, como NTC 5345, NTC 1440, NTC 5158 y las que apliquen.
d) El mobiliario proporcionado, así como sus componentes, partes y elementos deberán ser robustos, modulares, funcionales y prácticos, apropiados para la prestación del servicio a que estarán destinados; flexibles y versátiles; de fácil manejo, configuración, reconfiguración, mantenimiento y reutilización; de diseño, construcción y calidad probados para uso continuo y cotidiano, trabajo pesado y vida útil prolongada con mantenimiento y reparaciones mínimas.
e) Todos los componentes y elementos deberán procurar el menor número de partes posible y requerir un mínimo de herramientas para el montaje, desmontaje y reconfiguración. En caso de que se requieran herramientas especiales para el montaje, desmontaje o reconfiguración, éstas deberán ser suministradas por el CONTRATISTA sin cargo en costo alguno para la entidad.
f) Garantizar que el mobiliario suministrado y su sistema permite el manejo eficiente de la alimentación eléctrica y del cableado complejo asociado a los equipos informáticos y a la transmisión de comunicaciones de voz y datos sin detrimento de la capacidad de reconfiguración fácil del sistema de oficina.
g) Todo el mobiliario a ser suministrado y sus materiales, componentes, accesorios y elementos deberán ser nuevos y libres de defectos. Las materias primas e insumos deberán ser de primera calidad; no podrán ser usados, remanufacturados o reutilizados.
h) Los muebles objeto de contratación deberán instalarse completamente y entregarse listos para su uso.
i) La instalación debe hacerse con precisión ángulos y superficies en correcto alineamiento, plenitud y nivelación. Los bienes suministrados deberán quedar firmes y estables en su posición definitiva, a escuadra, nivel y plomada y correctamente conectados. Los métodos usados en la distribución serán responsabilidad del CONTRATISTA.

	j) Se deberán entregar instrucciones técnicas, información sobre procedimientos de operación y manuales del usuario, que incluya información sobre el mantenimiento de los productos y describan las formas de limpieza y los procedimientos de ensamble, reconfiguración y reemplazo de los acabados. k) Se deberán entregar las garantías de los productos suministrados. l) Durante el período de garantía deberán reponerse todas las partes dañadas o defectuosas no causadas por accidentes o mal uso. Todos los costos correspondientes al reemplazo y reinstalación, incluyendo todos los costos de equipos, herramientas, transportes, mano de obra, etc. y todos los demás costos asociados al reemplazo y reinstalación correrán por cuenta del Contratista. **5.** El contratista deberá contar con tiempo y disposición para la revisión por parte de la supervisión del contrato respecto de las actividades ejecutadas, las cuales, estarán sujetas a observaciones y aprobación por parte de este o del funcionario que él designe y aquellas que no hayan sido elaboradas conforme a las condiciones establecidas, el contratista deberá ejecutarlas de nuevo sin costo adicional para FENOGE. **6.** Efectuar las demás que sean necesarias para el cumplimiento a satisfacción del objeto y alcance del contrato.
3.5. Obligaciones del Contratante	**1.** Realizar los pagos en la forma, plazo y montos establecidos en el contrato, con previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE. **2.** Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las hubiere lugar. **4.** Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el contratista, previa instrucción y apoyo del fideicomitente. **5.** Previa instrucción del fideicomitente exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de prestación de servicios. **6.** Los demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.6. Supervisión	La supervisión del contrato será ejecutada por la Directora Ejecutiva del FENOGE o por la persona que esta designe por escrito. La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta dicho seguimiento, el supervisor realizara las siguientes funciones: **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez el contratante haya aprobado la garantía. **2.** Aprobar el cronograma de ejecución del contrato presentado por el contratista. **3.** Aprobar el diseño presentado por el contratista.

	4. Establecer y/o coordinar con la Propiedad Horizontal los permisos necesarios, para que el contratista pueda ejecutar sus actividades. **5.** Realizar el recibo a satisfacción de cada uno de los productos contratados. **6.** Recibir, a través de las respectivas actas de entrega, cada uno de los productos por parte del contratista. **7.** Recibir y corroborar el certificado(s) de movilización de residuos especiales (residuos de demolición y construcción RCD, sí hubiere lugar a ello; o la carta emitida por el Contratista en donde se certifica que la movilización de residuos se realizó a través de la empresa de Aseo correspondiente. **8.** Recibir el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características técnicas y su manual de uso e instalación. **9.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **10.** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **11.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **12.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste. **13.** Manejar la relación con el contratista. **14.** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **15.** Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso. **16.** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del Fenoge. **17.** Apoyar la liquidación del contrato si hay lugar a ello. **18.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo armónico del objeto y alcance contractual.
3.7. Plazo	Se estima que el plazo de ejecución de los términos para la contratación será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO EN TOTAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de las garantías.
3.8. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento	El lugar de ejecución de los términos para la contratación será en la cuidad de Bogotá D.C., Cundinamarca, en la Oficina 601, Edificio Torre Avenida 82 P.H., en la carrera 12 No. 84-12. En la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el Supervisor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.
3.9. Valor del Contrato	El presupuesto estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($246.980.251),** los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias

	nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos. El valor final del contrato corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios contratados. En caso de terminación anticipada, cesión, suspensión del contrato o no ejecución efectiva del algunos de los productos contratados, solo habrá lugar al reconocimiento y pago proporcional de los bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el acta de liquidación del contrato.
3.10. Forma de pago	El valor del contrato se pagará al contratista, así: **PRIMER PAGO:** Corresponde al 50% del valor total del contrato, pago a realizarse contra entrega del **Producto No 1 – Diseño**, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato y suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción. **SEGUNDO PAGO:** Corresponde al 40% del valor total del contrato previa autorización por parte del Supervisor del Contrato y suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los **Productos 2 - Adecuaciones y 2.1 - Mobiliario y Producto 3 - Otros**. **TERCER PAGO:** Corresponde al 10% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final. **NOTA**: En todo caso, el pago por los productos corresponderá a la ejecución y entrega efectiva de los mismos y al valor ofertado por el contratista en su oferta económica, La oferta económica presentada por el oferente en el marco del presente proceso de selección, hará parte integral del negocio jurídico a suscribir. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, acompañados de los documentos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo, los cuales se relacionan a continuación: **a.** Informe de actividades y/o entrega de productos. **b.** Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito. **c.** Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **d.** Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. **e.** Certificación bancaria únicamente para el primer pago.

<table>
<tr><td></td><td>

f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.

El Contratista seleccionado deberá declarar estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declarar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite.

</td></tr>
<tr><td>3.11. Garantías del contrato</td><td>

Para este proceso de contratación se exigirá la constitución de pólizas que aseguren el cubrimiento de los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección</td><td>Por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>10%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>20%</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>50 SMMLV</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción de la</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

			Comunicación de Aceptación de Oferta. La Fiduciaria La Previsora S.A y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos en virtud del contrato, y serán beneficiarios tanto La Fiduciaria La Previsora S.A y EL CONTRATISTA como los terceros que puedan resultar afectados.

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de la misma al Contratante, para revisión y aprobación por parte de esta.

En el evento de que el Contratista no constituya las garantías, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del Contratista.

La construcción y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del contrato.

El contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que hayan afectado las condiciones iniciales del contrato.

3.12. Otras condiciones contractuales	• Modificaciones y prórrogas • Cláusula Penal • Liquidación • Garantías • Cesión • Exclusión de la Relación Laboral • Suspensión Temporal • Domicilio • Sarlaft	• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Inhabilidades e incompatibilidades • Indemnidad • Régimen jurídico • Derechos de propiedad intelectual y de Autor • Causales de terminación • Protección de datos personales • Confidencialidad y manejo de la información • Plan de contingencia y continuidad

	• Fuente de los recursos • Solución de Controversias Contractuales

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contratación_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGE define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el numeral 12.3 del Manual de Contratación del FENOGE establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de contratación directa, en los siguientes términos:

> *"**12. 2 Invitación Cerrada.***
>
> ***Definición.** Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará invitación mínimo a tres (3) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses del FENOGE.*
>
> ***Procedencia.** Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el numeral 12.3 del artículo 12 del Manual de Contratación.*

En ese orden de ideas, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección "Invitación Cerrada", teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación equivale a 246,9 SMMLV para el 2022; lo anterior, en aplicación del numeral 12.2. Invitación Cerrada, del Artículo 12. Modalidades de Selección, del Manual de Contratación del FENOGE.

De conformidad con los estudios que sirvieron de base para realizar el análisis de las condiciones de mercado, tal como se estableció en el capítulo II del presente documento, se identificaron cuatro (4) posibles interesados en la contratación, identificados como se indicó en la Tabla 2 y a quienes, en los términos del Manual de Contratación, se les invitará a participar de la Invitación Cerrada.

Así mismo, se debe señalar que el literal h del Numeral 12.2 establece que los procesos de selección para los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en este numeral serán evaluados por el Comité designado por el Director Ejecutivo del FENOGE; quien determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el proceso de selección realizado, el cual será presentado al ordenador del gasto quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación.

Tal como se indicó en el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado el día 24 de febrero de 2022 se declaró fallida la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE) que tenía por objeto *"Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre*

Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales" por parte de la Directora Ejecutiva del FENOGE y producto de la recomendación realizada por el Comité Evaluador de dicho proceso de selección; por tal virtud, se realizara nuevamente una invitación cerrada (en atención a la cuantía y características propias de la contratación que se pretende), ajustando las cantidades de bienes, obras y servicios a contratar, con el fin de armonizar el presupuesto derivado de la Solicitud de Información a Proveedores No. 01 de 2022 con las necesidades del FENOGE respecto del objeto y condiciones que en el capítulo III de los presentes Términos y Condiciones Contractuales.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 12.2. Invitación Cerrada, del Manual de Contratación del FENOGE, se invitará mediante comunicación escrita realizada por el Ordenador del Gasto a la persona natural o jurídica identificada que, de manera justificada, se encuentre en capacidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales.

Por su parte, el invitado deberá presentar su oferta en las condiciones y plazos que para tal efecto señale la Invitación y los Términos y Condiciones Contractuales y cumplir con la totalidad de requisitos exigidos para acreditar su capacidad para ejecutar el objeto de la contratación.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente invitado conoce, comprende y acepta las condiciones y reglas establecidos en Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación Cerrada, que durante el proceso de contratación sus dudas y observaciones fueron resueltas y que conoce el Manual de Contratación del FENOGE.

De acuerdo con la causal invocada para adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación "*Invitación Cerrada*", en el presente proceso se aceptará la presentación de ofertas por parte de consorcio, unión temporal u otra forma de oferente plural que admita la legislación civil y comercial colombiana.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Se entenderán como requisitos habilitantes mínimos para la presentación de la oferta, la capacidad jurídica, la experiencia mínima del proponente y la oferta económica, por lo tanto, si la oferta no cumple con lo establecido en el presente numeral, se rechazará.

Si se hubiera requerido al oferente la aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes, sin que este lo haga dentro del término previsto o sin que éste presente la documentación requerida, la oferta se rechazará como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
5.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente (si este es una persona natural) o su Representante Legal o Apoderado (si éste es una persona jurídica), o la persona designada como Representante (si el oferente es un consorcio o una unión temporal).

La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el **Anexo 2 - Carta de presentación de la oferta**, en el que se incluyen, entre otros aspectos: la identificación del proceso para el cual presenta oferta, la identificación del oferente, la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección, la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGE, entre otros.

b) Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de la sociedad de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección

Para el caso de personas jurídicas sin domicilio en Colombia se requiere la presentación del documento equivalente.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal se verificará:

1. El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
4. La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y cumplir con los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

c) Documentos de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de consorcio y unión temporal aclarando que, el proceso de selección se sujeta al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables por tratarse de un régimen de contratación privado.

Los conceptos de consorcio y unión temporal son los siguientes:

- **Consorcio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- **Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El oferente deberá indicar en el documento de conformación, como mínimo, los siguientes aspectos considerados necesarios a fin de verificar la conformación del oferente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural.
b) Indicar los miembros que conforman al oferente plural, indicando la razón social y número de identificación tributaria- NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural.
c) Señalar, para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio).
d) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades.
e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y las garantías prestadas.

En caso de resultar seleccionado un consorcio o una unión temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del Contrato.

d) Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica (si aplica)

Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.

e) Poder (si aplica)

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente, y el mismo se deben declarar expresamente las facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios. Si el poder es especial, el proponente deberá presentar el documento con nota de presentación personal y en tal poder se deberá expresar claramente el proceso de selección y objeto del mismo, de tal forma que se pueda verificar para el proceso de selección en el cual podrá actuar como mandatario.

El poder general podrá constar en el certificado de existencia y representación legal, y en tal caso no será necesario presentar documento adicional, sin embargo, las facultades del apoderado para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, además de las necesarias para actuar dentro del proceso de selección deben constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes.

g) Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o cuando sin estar obligado, haya nombrado uno (lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal), en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema

Integrado de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses exigibles en la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual será verificado de acuerdo con los últimos dígitos del Nit. de las sociedades proponentes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar a la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el proponente no cuente con Revisor Fiscal, la correspondiente certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

h) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

El oferente deberá allegar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, vigentes, tanto de la persona jurídica proponente como del representante legal y apoderado de ser el caso.

No obstante, el FENOGE podrá verificar dichos certificados en la página web dispuestas por las entidades que expiden los mismos, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes del mismo.

Sin perjuicio de la verificación que realice el FENOGE, será responsabilidad de cada uno de los oferentes verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentran inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión y que no tienen anotaciones que impidan la participación en el proceso de selección.

i) Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la propuesta, el oferente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de particulares.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe ser aquella existente en el mercado "*a favor de entidades particulares*" y deberá contener los siguientes requisitos:

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGE –NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Cerrada No. 04 de 2022.
FIRMAS:	La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
CONSTANCIA DE PAGO:	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la selección o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por parte de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (*no a nombre de sus representantes legales*), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que el FENOGE le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Jurídica, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: Capacidad jurídica)** indicando el número de folio donde se encuentra cada uno de los documentos, y acompañar dicho Anexo de la totalidad de los documentos indicados en el presente numeral.

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/NO HABILITA)

Para certificar la experiencia mínima del proponente, establecida como un requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: Experiencia mínima)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la ejecución mínimo de tres (3) contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo objeto y/u obligaciones sean iguales o similares a las del presente proceso; suscritos con entidades públicas o privadas con las siguientes características:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Objeto y/o alcance del contrato ejecutado el cual deberá contener al menos uno (1) de los siguientes servicios y productos relacionados
    - Diseño de oficinas, adecuación y/ o remodelación integral de oficinas,
    - Diseño y suministro de mobiliario para oficinas.
3. Fecha de inicio y terminación del contrato ejecutado.
4. Que la sumatoria de los valores de los contratos o proyectos que se certifican sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado.
5. Las certificaciones expedidas por terceros o los documentos equivalentes deberán estar suscritos por las personas que recibieron los servicios.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente en el proyecto o contrato certificado, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia mínima del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

5.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el FENOGE será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la presente tabla:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.3.1. Oferta económica	80 puntos
5.3.2. Experiencia especifica adicional del proponente	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

Solo se asignará puntaje a aquellas ofertas que se encuentren previamente habilitadas, de conformidad con los términos previstos para aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes según lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación **no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE.

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes obtendrán **hasta ochenta (80) puntos** de acuerdo con la oferta económica realizada. El valor de la oferta económica deberá estar expresado en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de impuestos y retenciones a que haya lugar.

El proponente deberá presentar su oferta económica en atención a lo siguiente:

a) Presentar la hoja de "Oferta Económica" del **Anexo 4 - Factores de Calificación (Hoja: Oferta económica),** debidamente diligenciada, dentro de la oferta.
b) El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
c) El valor de la oferta económica deberá estar expresado también en letras; en caso de diferencia entre el valor indicado en números y letras, prevalecerá el valor indicado en letras.
d) La oferta económica debe estar conforme a lo exigido en los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y las correspondientes adendas y la totalidad de las observaciones incluidas en el **Anexo 4 - Factores de Calificación (Hoja: Oferta económica)**, por lo cual no se aceptarán ofertas incompletas, condicionadas o alternativas a lo exigido.

Una vez se verifique que la oferta económica cumple con las condiciones arriba establecidas, la evaluación económica se realizará de la siguiente forma y el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

$$Ppip = 80 * Pb/Pi$$

Dónde:

Ppip: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio
Pb: Precio total incluyendo impuesto y retenciones más bajo de las propuestas recibidas, expresado en COP
Pi: Precio total incluyendo impuesto y retenciones de la propuesta i, expresado en COP

5.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Los oferentes podrán obtener **hasta veinte (20) puntos** con la experiencia específica adicional y diferente, debidamente acreditada. Esta experiencia deberá ser adicional y diferente a la experiencia acreditada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Para la calificación de la oferta de acuerdo con el criterio Experiencia Específica Adicional del Proponente, este deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 – Factores de Evaluación (Hoja: Experiencia adicional del proponente)**, y acompañar dicho anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la experiencia adicional conforme se describe a continuación:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Objeto y/o alcance del contrato ejecutado el cual deberá contener al menos uno (1) de los siguientes servicios y productos relacionados
    - Diseño de oficinas, adecuación y/ o remodelación integral de oficinas,
    - Diseño y suministro de mobiliario para oficinas.
3. Fecha de inicio y terminación del contrato ejecutado.
4. Que la sumatoria de los valores de los contratos o proyectos que se certifican sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado.
5. Las certificaciones expedidas por terceros o los documentos equivalentes deberán estar suscritos por las personas que recibieron los servicios.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Calificación), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

Para acreditar la experiencia del proponente, establecida como criterio de calificación, se asignará puntaje solo a aquellas ofertas que se encuentren habilitadas.

El proponente deberá presentar certificaciones de experiencia o documento equivalente idóneo que permita verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.

b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente el valor del contrato o proyecto ejecutado y la fecha de finalización.

c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con alguno de los siguientes temas:

- Diseño de oficinas, adecuación y/ o remodelación integral de oficinas,
- Diseño y suministro de mobiliario para oficinas.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia adicional del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Para la verificación y calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se tendrán además las siguientes reglas:

a. Teniendo en cuenta que **es responsabilidad de cada oferente separar y clasificar en cada anexo (Requisitos Habilitantes o Criterios de Calificación)**, cuales certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisito habilitante y cuales, evaluados como factores de calificación, durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, **el proponente NO podrá acreditar o complementar la experiencia que haya clasificado previamente en su oferta como parte de la experiencia a considerar dentro de los factores de calificación.**

b. La experiencia válida será aquella adicional a la experiencia mínima del proponente exigida para habilitar y que se evaluará como Experiencia Específica Adicional del Proponente, siempre que la misma no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE.

c. Será responsabilidad de cada proponente indicar y clasificar la experiencia que será tenida en cuenta como requisito ponderable, diferenciándola de aquella que sea acreditada como habilitante.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la sumatoria de los montos de los contratos o proyectos válidos adicionales, conforme la siguiente regla:

Criterio	Puntaje
Entre 1 y 3 contratos adicionales	10
Entre 4 y 6 contratos adicionales	15
Entre 7 y 10 contratos adicionales	20

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El FENOGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad, entre dos o más ofertas, el FENOGE aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el FENOGE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El requisito se acreditará según corresponda así:

   A. **MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas.

   NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer cabeza de familia, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

B. **MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer víctima de violencia intrafamiliar, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

C. **PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA MUJER**. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera, anexando los soportes correspondientes:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.
- ✓ Para los nacionales, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, se verificará la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- ✓ el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas.
- ✓ En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- ✓ En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural. Para lo cual, además presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su

equivalente.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural o su contador acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
4. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

i. O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
ii. O mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural

constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i. **MiPymes:** El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
ii. **Cooperativas o Asociaciones** se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- ✓ Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- ✓ Si se trata de MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- ✓ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
  - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al

menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

✓ **ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de desempates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale esta condición.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del numeral del desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, deben acreditar tal condicione a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:
De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto el FENOGE publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando la oferta haya sido presentada por un persona natural o jurídica que no haya sido invitada a participar del proceso de selección. Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, al menos uno de los miembros del oferente plural debió ser invitado a participar del proceso de selección.

b. Cuando el proponente invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar dichos requisitos.

c. Cuando habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida.

d. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas, en especial, las reglas establecidas en el numeral 5 del Capítulo V, del presente documento.

e. Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta.

f. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

g. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

h. Cuando se compruebe confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva

i. Cuando se compruebe que el oferente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.

k. Cuando se determine que el proponente invitado actuó de mala fe, o que ocultó durante el proceso de contratación, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que

hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGE para realizar la selección objetiva del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

a. Cuando no se haya recibido oferta a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las mismas.
b. Cuando las ofertas presentadas en el marco del proceso de selección hayan sido rechazadas.

VIII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo indicado por el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, los procesos de selección adelantados en virtud de dicho manual no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no algunas(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de contratación, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión

IX. MINUTA DEL CONTRATO

El **Anexo 6 - Minuta del contrato** se adjunta a los términos y Condiciones Contractuales.

Adicionalmente a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el Contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE.

ARTICULO 13. LEGALIZACION Y SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS. La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargara de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil, según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.

La fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios.

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo contrato, el FENOGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

X. ANEXOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

A continuación, se enlistan los anexos de estos Términos y Condiciones Contractuales, en el orden en que fueron enunciados:

Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo 2 - Carta de presentación de la oferta.
Anexo 3 - Requisitos habilitantes
Anexo 4 - Factores de Evaluación.
Anexo 5 - Imágenes de Referencia
Anexo 6 - Minuta del Contrato

Se firma a los 25 días de febrero de 2022

_____

KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Proyectó: Lina María Jiménez – Coordinadora – Coordinación administrativa
Revisó: María Camila Lozano Martínez – Coordinadora – Coordinación de contratos
Ana María Camacho – Profesional en derecho contractual – Coordinación de contratos